

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora
En línea, 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

BOSWELLIA (*BOSWELLIA* SPP.)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Miembros: representantes de África (Sra. Khayota y Sr. Mahamane), representante de Europa (Sra. Moser) (Presidenta), representante suplente de Asia (Sra. Zeng);
- Partes: Alemania, China, Estados Unidos de América, India, Irlanda, Kenya, Omán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea; y
- Observadores: American Herbal Products Association, doTERRA, Forest Trends, International Federation for Essential Oils and Aroma Trades, Royal Botanical Gardens Edinburgh, Species Survival Network, TRAFFIC y World Wide Fund for Nature.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) considerar la información que figura en el documento PC25 Doc. 25 y su adenda y anexos;
- b) tratar las principales lagunas de conocimientos, proponer recomendaciones para abordar el uso sostenible y la conservación de estas especies, y considerar si alguna de las especies de *Boswellia* podría cumplir los criterios para su inclusión en los Apéndices;
- c) considerar si corresponde prorrogar o revisar las decisiones 18.205 y 18.208; e
- d) informar de sus recomendaciones al Comité.

Recomendaciones

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora acuerde lo siguiente:

1. a) Reconocer que siguen existiendo lagunas de conocimientos y que en la adenda se describen estas lagunas de manera completa. Se ha reunido una gran cantidad de información que podría ser objeto de un análisis más detallado. Eso también requeriría seguimiento específico para cada país.
- b) Existen motivos de preocupación en cuanto a la conservación de varias especies que figuran actualmente entre las especies más comercializadas y, observando que existe la posibilidad de que se produzca un cambio al comercio de otras especies, es necesario seguir trabajando para comprender mejor y abordar las consideraciones relativas a la semejanza con otras especies de *Boswellia*, así como con especies de *Commiphora*.
- c) Se están llevando a cabo trabajos considerables en relación con la identificación, la sistematización, la distribución, la legislación y el comercio. En algunos lugares, se cuenta con conocimientos adecuados

acerca de determinadas especies de *Boswellia*, pero el nivel de estos conocimientos varía y no es uniforme para todas las especies y todos los Estados del área de distribución.

- d) La presión sobre las especies a causa de los usos para cosmética y cuidado personal, medicamentos, usos religiosos y otros usos está evolucionando. No hay códigos del SA específicos para ninguna parte o derivado de especies de *Boswellia*, y también se comercializan mezclas de especies, por lo que resulta difícil hacer un análisis del comercio.
 - e) Tener en cuenta las preocupaciones de las comunidades de estas especies y reconocer que los grupos de trabajo nacionales podrían ser una vía adecuada para considerar cuestiones relacionadas con el comercio internacional, dado que las necesidades y los usos son específicos de cada país.
 - f) Se deberían considerar las cuestiones relacionadas con los bosques de *Boswellia* spp. como un ecosistema.
 - g) Frecuentemente, la recolección de muchas especies para el comercio internacional no es sostenible y varias especies que se comercializan actualmente cumplen los criterios para su inclusión en el Apéndice II.
 - h) Los Estados del área de distribución tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir especies de *Boswellia* spp. en el Apéndice III de la CITES en aquellos casos en que se requiera la cooperación con otras Partes para apoyar la regulación a nivel nacional.
2. a) El grupo de trabajo recomienda proponer que se sustituyan las Decisiones 18.205 a 18.208 a fin de centrar más la atención en el apoyo a la Secretaría y el consultor, y no llevar a cabo ninguna otra recopilación genérica de datos. La prórroga de las decisiones de la CoP18 debería poder reflejar la labor del consultor externo, dado que no habrá otra reunión del Comité de Flora antes de la CoP19. Los "grupos de trabajo nacionales" propuestos podrían ser una buena opción. Los proyectos de decisión deberían incluir la cuestión de si una inclusión en los Apéndices en el nivel del género podría resultar adecuada.
- b) El grupo de trabajo acogería con satisfacción que se continúe la labor y espera que, con el trabajo de consultoría, se dé otro paso adelante. El trabajo del consultor se podría presentar como un documento informativo para la CoP19, si está disponible, o mediante una Notificación a las Partes, según proceda, para facilitar la difusión de la información de la manera más oportuna.

Por lo tanto, se propone que se sustituyan las Decisiones 18.205 a 18.208 por los proyectos de decisión siguientes:

Dirigida a la Secretaría

- 19.AA La Secretaría compartirá la información recibida mediante el trabajo de consultoría sobre árboles de *Boswellia*, y otra información proporcionada por las Partes y los interesados, con el Comité de Flora, en particular en relación con la identificación de las especies de *Boswellia* y las posibles especies semejantes y con las especies y los especímenes en el comercio y los volúmenes de comercio de especímenes de *Boswellia*. La Secretaría también determinará qué reuniones u otros actos podrían constituir oportunidades para colaborar o intercambiar información sobre la recolección y la gestión de estas especies.

Dirigida al Comité de Flora

- 19.BB El Comité de Flora examinará la información disponible presentada a la Secretaría y las lagunas de conocimientos señaladas en el documento PC25 Doc. 25 sobre *Boswellia* (*Boswellia* spp.) a fin de fundamentar posibles propuestas de inclusión de especies de *Boswellia*, lo que incluye la consideración de las anotaciones adecuadas, de conformidad con las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18) on *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*.

Dirigida a las Partes

- 19.CC Se alienta a los Estados del área de distribución a proporcionar a la Secretaría la información que se menciona en la Decisión 19.AA, y se los alienta a considerar la posibilidad de incluir las especies de *Boswellia* de las que son Estados del área de distribución en el Apéndice III, si estas

especies cumplen las disposiciones del Artículo XVI de la Convención y de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) on *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*.